JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL
MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
NESTOR ALFONSO SOTO GUILLEN CONTRA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL RADICACIÓN 2014 - 0676

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de dieciséis (16) de febrero de 2016, dentro de los procesos señalados en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte a los presentes que atendiendo la similitud fáctica, y normativa, y en observancia de los principios de concentración, celeridad, inmediación y economía procesal, se realizará audiencia simultánea, junto con el siguiente expediente:

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Promovida por JOSE VITELIO DIAZ PINEDA contra CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
RADICACIÓN 2013 - 0354

Parte demandante:

HUILLMAN CALDERON AZUERO identificado con C.C. No. 14.238.331 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 102.555 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien se encuentra debidamente reconocido y actúa como apoderado de la parte actora.

Parte demandada:

NANCY STELLA CADOSO ESPITIA identificado con C.C. No. 38.254.116 y Tarjeta Profesional No. 76.397 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura quien junto con la contestación de la demanda en el expediente promovido do por Néstor Alfonso Soto Guillen – Rad. 2014 – 0676, allegó memorial poder conferido por el Comandante del Departamento de Policía del Tolima, en tal sentido se le reconoce personería para actuar como apoderada de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL en los términos y efectos del poder conferido.

Ministerio Público: NO ASISTIO

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan "SIN

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

CUESTION PREVIA

Advierte el despacho que folio 120 del expediente Rad. 2014 – 0676 promovido por Néstor Alfonso Soto Guillen, obra memorial suscrito por su apoderado donde manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, se le da el uso de la palabra al profesional del derecho para que manifieste si se ratifica en la dicha solicitud: Se ratifica en la solicitud de desistimiento de la demanda, Teniendo en cuenta la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante, se le corre traslado a la apoderada de la parte demandante: "De acuerdo señor Juez"

Ante este panorama, procede el señor Juez a proferir el siguiente **AUTO:**

Teniendo en cuenta que el apoderado del señor NESTOR ALFONSO SOTO GUILLEN, quien según poder obrante a folio 2 de expediente cuenta con facultad expresa de desistir, desistió de las pretensiones de la demanda, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del C.G.P., por ser procedente se accederá a lo solicitado, y se abstendrá de condenar en costas a la parte que desistió, para lo cual se acoge pronunciamientos del Consejo de Estado, contenido en Auto de 17 de octubre de 2013, dentro del expediente 15001233300020120028 2-01, M.P. Guillermo Vargas Ayala. Por lo antes expuesto,

PRIMERO: Tener por desistida las pretensiones incoadas en la presente demanda.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas a la parte demandante.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente previas las anotaciones a que hubiere lugar y la devolución de remanentes de gastos procesales si los hubiere al actor, su apoderado o a quien esté debidamente autorizado.

La anterior decisión queda notificada por estrados, y de ella se corre traslado a las partes iniciando con: Apoderado de la parte demandante: "CONFORME", - Apoderada de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL "CONFORME SEÑOR JUEZ"

Se termina la audiencia siendo las tres y veintisiete (3.27 pm) minutos de la tarde. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez

HUILLMAN CALDERON AZUERO
Apoderado parte Demandante